

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

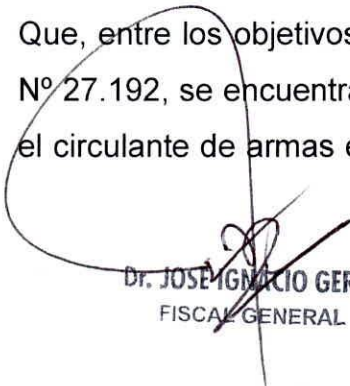

Entre la **Agencia Nacional de Materiales Controlados**, representada en este acto por su **Directora Ejecutiva, Mag. NATASA LOIZOU**, DNI N° 19.033.174, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 1469 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en adelante "ANMaC"-, y el **Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Neuquén**, representada en este acto por el **Fiscal General Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ**, DNI N° 25.202.307, con domicilio legal en Ciudad Judicial, calle Entre Ríos y Leloir, Neuquén Capital, Provincia homónima – en adelante, "MPF" –, y conjuntamente denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco"), conforme a los considerandos y cláusulas que seguidamente se detallan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.192, se creó la Agencia Nacional de Materiales Controlados, como un ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que la ANMaC tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, N° 20.429, y sus normas complementarias y modificatorias, las Leyes N° 25.938, 26.216, y demás normativa de aplicación, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la Ley N° 27.192.

Que, entre los objetivos de la ANMaC, conforme surge del artículo 4 de la Ley N° 27.192, se encuentran los de: el de desarrollar políticas tendientes a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia



Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

armada; el desarrollo de políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas (conforme las Leyes Nros. 12.709, 20.429, 24.492, 25.938, 26.216), sus complementarias y modificatorias; el desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las Leyes N° 20.429, 25.938 y 26.216; la colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al trabajo de organismos competentes.

Que, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.893 de la Provincia de Neuquén, el Ministerio Público Fiscal es un órgano del sistema de administración de Justicia que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional, el cual tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Que, según lo prescribe el artículo 5 de la citada norma provincial, el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, entre cuyas funciones se encuentra la de celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas (Cfr. Art. 8, inc. p).

Que, por su parte, la Ley N° 25.938 creó el Registro Nacional de Materiales Controlados Secuestrados e Incautados, en el cual deben asentarse los datos correspondientes a las armas de fuego, sus partes y repuestos, municiones y demás materiales controlados incluidos en la Ley Nacional de Armas y Explosivos y sus reglamentaciones, que hayan sido secuestrados o incautados por los Poderes Judiciales Nacional y Provinciales, Fuerzas de Seguridad,

62

Policía Federal Argentina y Policías Provinciales, y demás organismos competentes.

Que, mediante Ley Provincial N° 2.576, la Provincia de Neuquén adhirió al régimen establecido por la norma citada en el considerando precedente.

Que, por otra parte, a través de la Resolución N° 157/2022, la ANMaC estableció el tratamiento prioritario y la gestión con tiempos de urgencia de los oficios y las notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar, entre otros incumplimientos, recibidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, los cuales darán lugar al inmediato dictado de una medida precautoria de inhabilitación o traba registral, según el caso.

Que la citada Resolución creó el Registro Federal de situaciones de violencia de género y Violencia Familiar, en el que se deja constancia de todos los oficios judiciales y las notificaciones recibidos por la Agencia, a los fines de efectuar una base de datos al respecto que permita generar intercambios y propuestas de abordaje con otros organismos públicos interjurisdiccionales.

Que, en virtud de los puntos de conexión existentes entre las misiones de cada una de las PARTES, entienden necesario, oportuno y conveniente establecer vínculos de cooperación mutua que sirvan para enriquecer sus procesos, modelos, y demás cuestiones propias de cada una de ellas.

Por ello, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el objeto de establecer vínculos de colaboración, cooperación, intercambio y asistencia técnica que resulten de interés para ambas instituciones. A tal fin, se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de políticas y acciones de diverso carácter, en el marco de sus respectivas competencias.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones que las PARTES definan en el marco de la cooperación y asistencia técnica, serán instrumentadas mediante **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, complementarios al presente **CONVENIO MARCO**, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen. En los mismos se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades, derechos y obligaciones de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

TERCERA. ADENDAS. Toda modificación de este **CONVENIO MARCO** que eventualmente acordaran las PARTES, se formalizará mediante la suscripción de adendas que se incorporarán al presente y pasarán a formar parte del mismo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES: LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán cada una individualmente las responsabilidades consiguientes que legalmente les correspondan.

QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción de este **CONVENIO MARCO** no implica un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente **CONVENIO MARCO** o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las mismas serán sometidas para su dilucidación a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

22

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo.

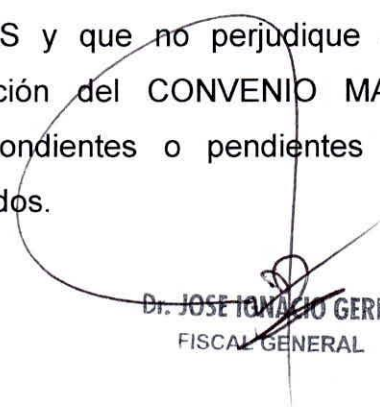
Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad y tratamiento de la información, estarán sujetas a la normativa vigente a tales fines en cada una de las jurisdicciones.

Asimismo, las PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente CONVENIO, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01 y modificatorios.

OCTAVA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente, las Partes fijan sus domicilios en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que tengan lugar entre ellas

NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a contar desde su suscripción y perfeccionamiento, prorrogándose automáticamente por el mismo término. Las Partes podrán manifestar su voluntad de rescisión en forma expresa en cualquier momento con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando constancia que su rescisión no afectará a las actividades acordadas que se encuentren en curso de ejecución.

DÉCIMA: FINALIZACIÓN. En cualquiera de los casos de finalización de la relación entre LAS PARTES, previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha en que ella tenga efecto deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros. Asimismo, en ningún caso la finalización del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

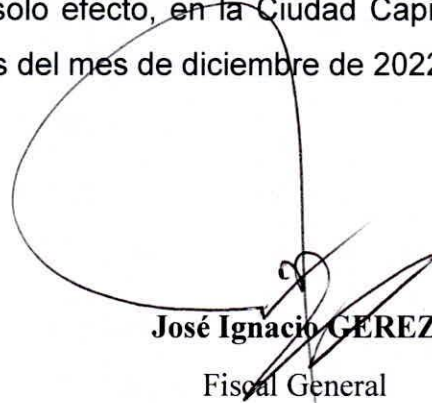


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

En prueba de conformidad y fe de lo pactado entre las partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Capital de la Provincia de Neuquén, a los _____ días del mes de diciembre de 2022.



Mag. Natasa LOIZOU
Directora Ejecutiva

Agencia Nacional de Materiales
Controlados



José Ignacio GEREZ
Fiscal General

Ministerio Público Fiscal
Provincia de Neuquén